



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

*Despacho del Contralor General*

80110

Bogotá, D.C.,

Doctor

**FABIO ARISTIZÁBAL ÁNGEL**

Superintendente Nacional de Salud  
Superintendencia Nacional de Salud  
Av. Ciudad de Cali # 51 – 66 piso 7  
Bogotá, D.C.

**2018EE0158505**



Contraloría General de la República :: SGD 28-12-2018 15:59

Al Contestar Cite Este No.: 2018EE0158505 Fol:3 Anex:0 FA:0

**ORIGEN** 80110-DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA / CARLOS FELIPE  
CORDOBA LARRARTE

**DESTINO** FABIO ARISTIZÁBAL ÁNGEL / SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

**ASUNTO** SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN Y CUMPLIMIENTO DE INDICADORES DE MEDIMAS EPS

OBS

**Asunto:** Seguimiento a la gestión y cumplimiento de indicadores de MEDIMÁS EPS SAS – Resolución No. 8166 de 2018.

Respetado Doctor Aristizábal

En ejercicio de las facultades constitucionales contenidas en el Artículo 267 de la Constitución Política, y de conformidad con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Ley 42 de 1993, muy respetuosamente me permito poner en conocimiento de su Despacho que, la Contraloría General de la República, adelantará actuación de fiscalización a la EPS MEDIMÁS, respecto al cumplimiento de los medidas prioritarias y la verificación de indicadores de la operación de la referida EPS; para lo cual se actuará entre otras, en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 6 de la Resolución No. 008166 del 4 de julio de 2018 “*Por la cual se imparten unas órdenes de ejecución inmediata a MEDIMÁS EPS y se crea una instancia de seguimiento a los indicadores de la operación de la EPS*”.

Ahora bien, con posterioridad a la expedición de la resolución en mención, la Contraloría General de la República ha participado en las reuniones de seguimiento que se han llevado a cabo en la Superintendencia Nacional de Salud, en las cuales se han presentado y socializado los informes de seguimiento del Contralor con funciones de revisoría fiscal a la medida de vigilancia especial impuesta a la sociedad MEDIMÁS EPS S.A.S., en los que de manera generalizada se ha evidenciado el incumplimiento por parte de esta EPS de los indicadores de la operación.



Es evidente que, durante el término establecido para el desarrollo de la medida preventiva de vigilancia especial ordenada a MEDIMÁS EPS S.A.S., esta no ha logrado mitigar los riesgos financieros, en salud y operativos que dieron origen la medida.

Sigue siendo crítica y preocupante la situación financiera de la EPS, así quedó establecido en el último informe de seguimiento con corte al 31 de octubre de 2018 presentado por el Contralor con funciones de revisoría fiscal designado por la Superintendencia Nacional de Salud, en el que concluye que “*el patrimonio de la EPS se ha venido degradando en forma ostensible*”<sup>1</sup>, toda vez que registra un patrimonio negativo de -\$178.071 millones de pesos.

Respecto al seguimiento a los componentes de tipo financiero, técnico científico y jurídico, se pudo concluir que en el primero de estos la EPS no presenta un comportamiento aceptable ni lo ha mejorado durante el término de la medida preventiva de vigilancia especial, y sigue sin superar el comportamiento negativo reportado en el componente técnico científico relacionado directamente con operatividad y atención en la prestación del servicio de salud, situaciones que para este ente de control fiscal ponen en riesgo la adecuada prestación del servicio y en consecuencia podrían representar una vulneración a los derechos fundamentales de la población afiliada a MEDIMAS EPS S.A.S., tanto del régimen contributivo como subsidiado.

Adicionalmente debo recordar que en el informe del Contralor con funciones de revisoría fiscal, con corte a 30 de septiembre de 2018, se encontró que “*MEDIMÁS EPS SAS no cuenta con un Manual actualizado de Tesorería...*” y más adelante acota: “... la cuenta ACTIVOS NO FINANCIEROS-ANTICIPOS, registra saldo por \$476.020 millones de pesos. Del valor total de anticipos, se evidencian saldos con antigüedad mayor a ciento ochenta (180) días por valor de \$102.368 millones de pesos, sobre los cuales la EPS registró provisión por reconocimiento del deterioro en un monto de \$86.300 millones de pesos y saldos con antigüedad entre noventa y uno (91) y ciento ochenta (180) días por valor de \$101.792 millones de pesos, hecho que se traduce en giros o desembolsos realizados a entidades que a la fecha no han legalizado los valores anticipados y se pueden convertir en detrimento de los recursos del sistema” (negrillas fuera de texto).

De igual manera, respecto del cumplimiento de las condiciones financieras establecidas en el Decreto 2702 de 2014 incorporado en el Decreto 780 de 2016 y sus modificatorios, en cuanto a capital mínimo y patrimonio adecuado, reservas técnicas y régimen de las mismas, en el informe con corte a septiembre de 2018,

<sup>1</sup> Tomado del Informe de Seguimiento a la Medida de Vigilancia Especial con corte a 31 de octubre de 2018, literal f del I. Componente Financiero.

*Despacho del Contralor General*

se dijo que el cálculo del capital mínimo resultante de la información financiera era negativo en la suma de -236.626 millones de pesos, generando incumplimiento que estimó el Contralor con funciones de revisoría fiscal a MEDIMÁS EPS en \$249.688 millones de pesos. En el mismo informe se sostuvo que el patrimonio adecuado se presentó en negativo por -\$1.717.811 millones de pesos y las reservas técnicas no se encontraron debidamente garantizadas, pues a septiembre de 2018 se presentaron inversiones en cuentas de ahorro por \$52.398 millones de pesos, las cuales equivalen al 3,76% siendo obligatorio tener inversión constituida por al menos el 30%.

Los anteriores aspectos coinciden en parte con el Informe de la Auditoría de Cumplimiento que adelantó la Contraloría General de la República a la EPS MEDIMÁS, en la vigencia 2017.

Por lo anterior, este Despacho ha determinado iniciar una actuación de control fiscal para evaluar el desempeño y prestación del servicio de salud de MEDIMÁS EPS S.A.S.

Finalmente, es pertinente indicar que frente a un posible ofrecimiento, expectativa de negociación o cambio de prestador de servicio, es necesario que previamente se evalúen las condiciones de este, la procedencia de fondos y especialmente se tomen las medidas necesarios para garantizar la continua y eficiente calidad del servicio de salud a todos los usuarios y afiliados a la referida EPS.

Cordialmente,



**RICARDO RODRÍGUEZ YEE**  
Contralor General de la República (E)

Revisó: José Antonio Soto Murgas, Contralor Delegado para el Sector Social  
Carolina Sánchez Bravo, Directora de Vigilancia Fiscal CDSS

Copia: Andrés Barreto González, Superintendente de Industria y Comercio  
Juan Pablo Liévano Vegalara, Superintendente de Sociedades